



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA JÓVENES CON TODO, CON ÉNFASIS EN EL FOMENTO AL EMPLEO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN JOVEN SALVADOREÑA.

NOSOTROS, YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORÁN, mayor de edad, abogada, del domicilio de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve guion uno, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, en adelante denominado el Instituto o INJUVE, Institución Pública, creada mediante Decreto Legislativo, número novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Directora General, nombrada mediante ACUERDO NÚMERO UNO, según acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 03-2014, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, y autorizada para firmar el presente convenio, por ACUERDO NÚMEROS TRES, según acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva número CINCO/DOS MIL CATORCE celebrada el día veintiocho de agosto de dos mil catorce; y, por la otra parte, JOSÉ NÉSTOR MAURICIO CASTANEDA SOTO, abogado y notario, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos treinta y tres mil doscientos veintiséis- uno, actuando en calidad de Presidente del **TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**, en adelante el “Tribunal” o el “TEG”, institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos seis - ciento uno - nueve, personería que doy fe de ser legítima y suficiente con: i) Decreto Legislativo número ochocientos setenta y tres, del trece de octubre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintinueve, Tomo número trescientos noventa y tres, del siete de diciembre de dos mil once, mediante el cual se crea el Tribunal de Ética Gubernamental y se determina que el Presidente del Tribunal ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial; y ii) Decreto Legislativo número seiscientos sesenta y cuatro del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número setenta y siete Tomo cuatrocientos quince, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; en el referido Decreto consta la elección del Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, por parte de la Asamblea Legislativa, para un período de cinco años, a contar desde la toma de posesión del cargo el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, nombramiento que vence el veintiséis de abril de dos mil veintidós; y

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III. Que es responsabilidad del Estado velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados o acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y los contenidos en la Ley General de Juventud, en razón de lo cual compete al Instituto, formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Juventud.
- IV. Que el gobierno de El Salvador en el Plan Quinquenal de Desarrollo del período 2014-2019 (PQD 2014-2019) se ha propuesto como uno de sus desafíos más relevantes del quinquenio, el desarrollo e implementación del Programa de Empleo y Empleabilidad “Jóvenes con Todo” que integra elementos de política que den respuesta a las principales problemáticas que enfrenta la juventud para incorporarse a la dinámica productiva y social en condiciones dignas y en apoyo al proceso de desarrollo integral del país; programa que es coordinado por el INJUVE y tiene como objetivo general promover el desarrollo de habilidades y competencias para mejorar el acceso al mercado laboral y la inserción productiva y social de la juventud.
- V. Que por Decreto Ejecutivo No. 41, de fecha 27 de octubre de 2017, se incorporó al programa de Empleo y Empleabilidad denominado “Jóvenes con Todo” al Subsistema de Protección Social Universal de la Ley de Desarrollo y Protección Social, definiéndose que el programa es coordinado por el INJUVE, facultando realizarlo directamente o mediante la figura de coejecución con otras entidades.
- VI. Que el programa está dirigido a la población joven de 15 a 29 años que esté desempleada, subempleada en transición de bachillerato al mundo productivo o fuera del sistema educativo regular y brindará acceso a un conjunto de oportunidades formativas y de servicios, que mejoran sus posibilidades de insertarse al mercado laboral y productivo del país, mediante el incremento de su capacidad de empleabilidad en diálogo con las empresas privadas, academia y sociedad civil del país.
- VII. Que la Ley General de Juventud establece la obligación del Estado de promover pasantías laborales para la juventud, en los sectores público y privado enfocadas en las necesidades de desarrollo del país; así como promover oportunidades de inserción al mercado laboral.
- VIII. Que la Ley de Ética Gubernamental en su artículo veinte letras I), establece que es una atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- IX. Que el TEG ha elaborado una Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, teniendo como un referente normativo la Ley General de Juventud.

POR TANTO,

ACUERDAN: Celebrar el presente “**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de la Juventud y El Tribunal de Ética Gubernamental, para la implementación y promoción de acciones que Promuevan la Empleabilidad en el marco del Programa JóvenES con Todo, con énfasis en el fomento al empleo en beneficio de la población joven salvadoreña**”, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Objetivo general: Este Convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer los lineamientos, compromisos y responsabilidades en la ejecución de acciones que promuevan la empleabilidad y fomento al empleo en beneficio de la población joven de El Salvador en el marco del programa “JóvenES con Todo”, a fin de fortalecer sus habilidades y competencias por medio de prácticas laborales en ambientes de trabajo reales.

Objetivos específicos:

1. Adoptar iniciativas conjuntas para promover y fortalecer la empleabilidad de la juventud salvadoreña y en particular de las personas participantes del programa de empleo y empleabilidad “Jóvenes con Todo”.
2. Generar espacios de desarrollo profesional por medio de la formación en aspectos que les serán de utilidad y que permitan a la población joven adquirir conocimientos prácticos para su posterior búsqueda e inserción laboral.
3. Coadyuvar en la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional posterior a la experiencia laboral.
4. Todas aquellas acciones y proyectos que tengan relación directa o indirecta con los objetivos del presente convenio.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son tomadas de los documentos estratégicos y operativos del programa “Jóvenes con Todo”.

Pasantía: Es la práctica laboral que la persona realiza en una empresa o institución del sector público o privado, con la finalidad de aplicar los conocimientos teóricos y prácticos preferentemente de su área de estudio o conocimientos y de formarse profesionalmente, desarrollando nuevos conocimientos, competencias y experiencias que facilite su inserción laboral y productiva (Reglamento de Pasantías del Programa “JóvenES con Todo”, 2018).

Objetivo de las pasantías: El objetivo de las Pasantías es que la población joven tenga acceso a prácticas laborales en ambiente de trabajo reales de formación efectiva, en el sector público y privado,

contando con flexibilidad en los horarios y orientadas en las necesidades de desarrollo del país (Reglamento de Pasantías del Programa "JóvenES con Todo", 2018).

Viatico: Incentivo diferenciado con el que se busca facilitar y lograr una participación exitosa en los servicios del Programa garantizando la movilidad, gastos de alimentación y otros asociados a la realización de actividades vinculados con la ruta de aprendizaje durante la permanencia en el programa (Manual Operativo del Programa "JóvenES con Todo", 2018).

Pasante: Persona que realiza actividades de formación profesional en instituciones de gobierno, empresas privada o de la sociedad civil, a partir de la identificación de personas jóvenes que cumplen con los criterios de eligibilidad, a través del Registro Único de Participantes (RUP).

TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PASANTÍA

Las siguientes disposiciones de pasantías se establecen en los documentos operativos y estratégicos del Programa y en los instrumentos del proceso de gestión de pasantías.

- A. La pasantía tendrá una duración de 4 meses prorrogables y no excederá los 6 meses a partir de su colocación.
- B. Para hacer efectiva la prórroga a la que se refiere el anterior literal, la persona pasante o el Tribunal deberán solicitar dicha gestión con 15 días de anticipación a su fecha de finalización de pasantía.
- C. Las resoluciones de prórroga estarán sujetas a los resultados de desempeño de la persona pasante en sus lugares de formación profesional.
- D. El INJUVE y el Tribunal, podrán solicitar la suspensión de la pasantía por faltas o incumplimiento en las responsabilidades de la persona pasante durante el desarrollo de la misma, u otras causas establecidas en el Reglamento de Pasantías y/o en la normativa de la Carta Compromiso, así como otras consideradas por El Tribunal.
- E. La gestión de pasantías por parte de INJUVE estarán sujetas a la disponibilidad de fondos con los cuales se cancelen los viáticos de las personas pasantes.
- F. El Tribunal estará en la libertad de ofertar plazas disponibles a las personas pasantes durante el proceso de pasantía o a la finalización de la misma.
- G. En los procesos de colocación de pasantías se tendrán presentes los criterios de igualdad, equidad y no discriminación, así como los casos especiales de atención establecidos en el Manual Operativo del Programa Jóvenes con Todo.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Al INJUVE le corresponde:

- A. Poner a disposición las bases de datos con perfiles de jóvenes para realizar pasantías.
- B. Generar las condiciones necesarias para la colocación de las personas en pasantías laborales, preferentemente en áreas relacionadas a su estudio e intereses profesionales.
- C. Otorgar un viático mensual de entre US\$125 a US\$250 durante el tiempo que realice la pasantía laboral, a propósitos de su alimentación y transporte para garantizar la permanencia de las personas durante el desarrollo de la pasantía (de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Jóvenes con Todo).
- D. Facilitar el Módulo de Habilidades y Competencias para la Vida y el Trabajo (MHCVT), el cual comprende 64 horas de formación antes o durante el tiempo que realiza dicha pasantía.
- E. Generar un documento individual por cada pasante, que se denominará Carta Compromiso, el cual establecerá las condiciones y responsabilidades de las personas durante el tiempo que fungirán como pasantes bajo el amparo de El Tribunal.
- F. Garantizar el control, monitoreo y seguimiento del proceso de práctica laboral durante el desarrollo de la pasantía de las personas seleccionadas, a través de los instrumentos de control de pasantías (Carta de Aceptación de Pasantía, Informes Parciales y Finales, Renuncia de Pasantía, Constancia de Finalización de Pasantías).
- G. Actuar como intermediario entre las personas pasantes y el Tribunal en cualquier circunstancia prevista o no prevista en el presente Convenio.
- H. Designar un referente institucional que acompañe todo el proceso desde la colocación hasta la finalización de la pasantía.
- I. Designar una persona referente institucional que dé seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio.

A El Tribunal le corresponde:

- A. Remitir una solicitud por escrito dirigida a la Dirección General del INJUVE, para el establecimiento de convenios o acuerdos interinstitucionales que viabilicen la ejecución de la pasantía (según lo establecido en el Reglamento de Pasantías del Programa JovenES con Todo).
- B. Dar seguimiento a los procesos de recepción y revisión de bases de datos con perfiles de jóvenes para proceder con su aceptación en pasantías.



- C. Firmar una “Carta de Aceptación” de pasantes otorgada por el INJUVE en los procesos oportunos de colocación y derivación.
- D. Determinar las funciones y responsabilidades que cumplirá la persona pasante durante 20 horas semanales, 4 horas diarias, durante 4 meses en la Carta de Aceptación de la persona pasante.
- E. Facilitar a la persona pasante los recursos materiales, humanos y/o técnicos; necesarios para realizar las actividades de la pasantía.
- F. Inducir a las personas pasantes sobre la estructura organizativa, las normas y los reglamentos internos del Tribunal, y otros asuntos que considere conveniente, a fin que se desempeñe de acuerdo a las directrices del Tribunal y a lo establecido en la Carta Compromiso.
- G. De acuerdo al área, se nombrará **un tutor o tutora** debidamente capacitada, quien instruirá a las personas jóvenes pasantes en sus funciones a desempeñar, siendo responsable de presentar los resultados de la evaluación del desempeño de la persona pasante.
- H. Brindar durante la pasantía los conocimientos y prácticas necesarias para el cumplimiento de su práctica laboral, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir con los fines de la pasantía.
- I. El Tribunal constituirá un banco de hojas de vida de todas las personas que realicen sus pasantías, a fin de que sean consideradas en caso de existir plazas vacantes.
- J. Brindar medidas preventivas y técnicas que garanticen razonablemente la seguridad y salud de las personas pasantes, dentro del lugar que se le designe realizar las actividades.
- K. Designar una persona referente que sirva de enlace y acompañe los procesos establecidos en el presente Convenio marco de cooperación.

QUINTA: DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Es entendido entre las Partes que, salvo pacto en contrario, el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento y de las que de este se deriven, no causarán pago alguno, siendo su única retribución, el compromiso en el cumplimiento de las obligaciones que asume la otra parte. En caso que se planifiquen actividades de capacitación que impliquen algún desembolso por alguna de las Partes, las mismas serán consultadas previamente, y procederán únicamente mediante mutuo acuerdo, de acuerdo a las capacidades de cada una de las Partes.

En ese sentido, los gastos asociados con las actividades que se desarrolle en el marco del convenio estarán sujetas a la disponibilidad financiera, personal y otros recursos de cada parte, los cuales están determinados en el marco de los planes operativos anuales de cada institución.

SEXTA: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá vigencia de **un año** partir de la fecha de suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades derivadas del mismo, a solicitud de cualquiera de las partes mediante cruce de notas, presentada por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar de mutuo acuerdo el contenido del presente convenio, la cual deberá constar por escrito y coordinación y acuerdo de ambas Partes.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Se podrán dar por finalizados los compromisos del presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula del presente Convenio.
- Cuando el interés público lo hiciere imprescindible o circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, en cuyo caso cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, emitiendo al efecto la resolución correspondiente.

Ante cualquier motivo, siempre deberá existir notificación por escrito entre ambas partes. Si existieren compromisos pendientes por cumplir, las partes deberán negociar la forma en que estas se cumplan.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los responsables de ejecutar el presente convenio. La finalización del presente Convenio no afectará en ningún caso el desarrollo de los programas o proyectos que se hayan iniciado antes de la fecha de notificación.

DÉCIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de cualquier otra protección asegurada por las Partes por normas de propiedad industrial o intelectual. La publicidad de las acciones será responsabilidad del INJUVE como coordinador del Programa "JóvenES con Todo", en coordinación con la el Tribunal, respetando las Partes las líneas gráficas de cada uno de sus programas, por lo que podrán hacer publicidad siempre que estas incluyan los logos de cada una de las instituciones, del Tribunal y del INJUVE.

DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LAS PARTES

Las partes convienen que, para los efectos del presente convenio, cualquier notificación, citación, emplazamiento, cruce de correspondencia o cualquier comunicación válida deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, con el propósito de establecer una relación de comunicación ágil y oportuna, y con copia a los enlaces técnicos delegados por cada una de las partes.

Con lo anterior, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se señala a las siguientes personas como las responsables de los compromisos adquiridos:

Por INJUVE: Sofía Sánchez, con la siguiente información de contacto: teléfono 2527-7400, dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. B1, 2do Nivel Centro de Gobierno, San Salvador.

Por el Tribunal: Mónica Reyes, con la siguiente información de contacto: teléfono 2565-9414, dirección: 87 Av. Sur, número 7, Colonia Escalón, San Salvador.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de San Salvador, El Salvador a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Yeymi Elizabeth Muñoz Morán
Directora General
INJUVE

Dr. José Néstor Mauricio Castaneda Soto
Presidente
Tribunal de Ética Gubernamental